

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, informando que fue solicitado fecha para remate sobre el bien inmueble distinguido con el No. de matrícula inmobiliaria 384-52523. Sírvase proveer.

Roldanillo Valle, Enero 27 de 2022

YOLANDA SANCHEZ
Secretaria Ad hoc

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 020

Roldanillo Valle, Enero Veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Martha Lucia Ocampo Caicedo
Demandado: Norma Caicedo de Martelo
Radicación: 76-622-31-03-001-2004-00096-00

ASUNTO

Se analiza la posibilidad de ORDENAR actualización de avalúo del inmueble objeto de solicitud de remate, y requerir a la parte actora dar cumplimiento a providencia No. 099 del 05 de agosto de 2019.

CONSIDERACIONES

Mediante escrito allegado a este Despacho vía E-mail, el apoderado judicial de la parte solicitó se fije fecha para diligencia de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 384-52523, toda vez que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Revisado detenidamente el proceso encuentra este despacho que el bien inmueble antes citado, tuvo su último avalúo mediante providencia del 14 de julio de 2016, por la suma de \$756.885.000,00, es decir a la fecha han transcurrido más de 05 años, por lo cual, previo a su realización, se hace necesario actualizar su avalúo.

De otra parte a través de auto No. 099 del 05 de agosto de 2019, este juzgado requirió al apoderado judicial de la parte demandante, sin que hasta la fecha haya dado cumplimiento a dicho requerimiento. a fin de retirar el despacho comisorio No.4 del 30 de marzo de 2017, en relación con el relevo de secuestro del bien objeto de remate, por cuenta del Juzgado Promiscuo Municipal de Zarzal, a quien se le comisionó para dicha diligencia, en

consecuencia, en los términos y con los efectos del art. 317 del C.G.P., será requerido tales efectos.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA**

RESUELVE

Primero: Previo a señalar fecha para la diligencia de remate solicitada por la parte actora, se **ORDENA** a las partes se sirvan allegar actualización del avalúo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 384-52523, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá.

Segundo. Requiérase una vez mas al apoderado judicial de la parte demandante para que en los términos y para los fines previstos en el art. 317 del C.G.P. y dentro de los treinta días siguientes (30) a la notificación del presente auto, se sirva dar cumplimiento a la providencia No. 099 del 05 de agosto de 2019, esto es retirando el despacho comisorio que se encuentra en la secretaria del despacho, para que por su intermedio sea diligenciado ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Zarzal Valle.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 002
del 28 de enero de 2022